

De la misma índole son las observaciones numerosísimas de la comunicación de la enfermedad por las ropas sucias de los enfermos. Igual importancia tienen todas las consignadas por uno de los suscritos (Liceaga) en la memoria que presentó en 1893 á la Asociación Americana de Salubridad Pública: fueron tomadas de la memoria Dr. Heinneman, médico distinguido que ejerció muchos años en Veracruz. En todas ellas se puede leer que no existía epidemia en el lugar á donde llegaron las mercancías, y en ellas se puede seguir paso á paso el transporte de la enfermedad de las mercancías á los hombres que las manejaban y de los enfermos á los sanos; pero no tienen ese carácter de exactitud las que refieren nuestros compañeros de Monterrey. Ese es el motivo por el cual la Comisión no puede tomarlas como base para las resoluciones que dicte el Consejo y prefirió atenerse á las numerosas observaciones que han servido á los higienistas europeos para establecer cuales son las mercancías susceptibles cuya entrada debe prohibirse (como las hilachas); cuales se deben desinfectar y cuales se deben dejar pasar sin restricción alguna (como son las que vienen del extranjero y de lugares no infectados de fiebre amarilla y que pasan de los buques á los furgones del ferrocarril, cuando tienen las condiciones que señalan los artículos del 41 al 45 del Reglamento de Sanidad Marítima). En otros términos: Estas observaciones han servido para establecer que hay mercancías susceptibles de transmitir el germen de la fiebre amarilla y que otras no lo son.

En resumen el Consejo de Salubridad está enteramente de acuerdo con las comisiones nombradas por el Sr. Gobernador del Estado de Nuevo León, cuando dicen contestando á la primera pregunta que se sirvió hacerles que *hay mercancías* que pueden transportar la fiebre amarilla de Tampico á un lugar que esté á una altura menor de mil metros sobre el nivel del mar; pero difiere de ellas en que no todas las mercancías pueden hacer ese transporte.

Respecto á la segunda proposición de las que fueron sometidas á estudio de las Comisiones de Médicos nombradas por el Gobierno del Estado de Nuevo León, debemos decir que esas comisiones la resuelven de una manera afirmativa, pero sin apoyarla en hechos concretos, sino únicamente en consideraciones abstractas. En efecto, en el dictamen de la segunda comisión en la página 4, se lee lo siguiente:

«... es de temerse con demasiada justicia que las mercancías ó cualquiera objeto que haya permanecido por algún tiempo, por más que este tiempo sea muy corto, como en el simple paso de las mercancías por una zona infectada de fiebre amarilla, las ponga en condiciones bien capaces de propagar la enfermedad, ya sea por haberse apropiado los gérmenes morbosos que en una atmósfera infestada existen, ó bien por los que pudieran comunicarlos las personas que al hacer la carga ó descarga de ellos y hayan de algún modo puestose en contacto mediato ó inmediato, con enfermos de fiebre amarilla ó simplemente con objetos contaminados.

«Y como quiera que se puede asegurar con observaciones bien fundadas, que la atmósfera es un vehículo apropiado para la rápida transmisión de gérmenes infecciosos, es de considerarse que todo aquello que haya estado en contacto con una atmósfera contaminada debe suponerse sospechoso.

«Así como nosotros, sabiamente lo asegura también el Sr. Dr. Eduardo Liceaga en su memoria ya citada, en la que haciendo referencia á los medios de transmisión de la fiebre amarilla, concluye entre otras cosas, *que se verifica por las mercancías que de cualquier modo que sea se hayan podido contaminar en el lugar donde reina una epidemia.*»

Concluye el mencionado dictamen con el siguiente párrafo:

«Terminaremos pues manifestando que á nuestro juicio, *no es condición indispensable que los efectos ó mercancías hayan estado en contacto con enfer-*

mos de fiebre amarilla, para que puedan transmitirla, y que basta que pasen ó estén en la atmósfera de un lugar donde reina la epidemia.»

Nos lamentamos verdaderamente de no poder aceptar ni la conclusión á que llegan nuestros compañeros de Monterrey ni las razones en que la fundan. Cuando se desconocía el porqué eran contagiosas las enfermedades era natural que se atribuyera á la atmósfera el ser vehículo que trasportara el agente contagioso; pero desde que se ha descubierto el germen que engendra determinada enfermedad, se ha podido precisar el modo especial de transmisión de ese germen. El comá bacilo no se trasmite de una persona á otra sino por el contacto de las deyecciones; pero el agua en que estas se han disuelto y por las ropas manchadas con las materiales excrementiciales. La fiebre tifoidea se trasmite de la misma manera: por las deyecciones ó por los líquidos infectados por ella. La tuberculosis se trasmite por los esputos cargados de el bacilo de Koch, pero no se comunica por el aliento ni por el contacto del enfermo ni por su sudor, se trasmite por la atmósfera, es cierto, pero á una pequeña distancia, y aún para ello es condición indispensable que el esputo se haya secado ó que la saliba se proyecte sobre otra persona. El bacilo de Loeffler se trasmite por las excreciones de la garganta y de la nariz, pero no de otra manera.

En las otras enfermedades infecciosas, como las ya mencionadas, pero cuyo germen no se conoce todavía, la inducción nos obliga á considerar que su transmisión está sometida á las mismas reglas.

Si el descubrimiento de Sanarelli se confirma, se podrá hacer la demostración del hecho, y no fundarse solo en la analogía; pero en el momento actual esta es la que nos debe servir de criterio.

Una prueba de que en las ciencias de aplicación inmediata como es la higiene, se pueden y se deben emplear las analogías para la aplicación de las leyes sanitarias, es lo que hizo la Conferencia de París aplicando á la peste, que se podía decir casi desconocida y cuyo germen no se encontraba todavía, las reglas establecidas para defenderse del cólera.

Cuando uno de los suscritos (Liceaga) dice en el informe que rindió al Comité de la fiebre amarilla, entre otras cosas «que la transmisión de la fiebre amarilla se verifica por las mercancías que de cualquier modo que se han podido contaminar en el lugar donde reina una epidemia» nos quiso dar á entender que la comunicación se hace libremente por la atmósfera, porque la ciencia no acepta ya la transmisión por el aire sino á distancias enteramente limitadas, y que la frase «De cualquier modo que sea» se refiere á la comunicación de las mercancías con los enfermos, con sus deyecciones, con sus ropas sucias, con las habitaciones en que han permanecido pero de ninguna manera á la atmósfera libre de una ciudad en donde existe una epidemia, porque tal concepto haría inútiles todas las medidas que se proponen para desinfectar los objetos supuesto que no se puede someter á desinfección la atmósfera entera de una población.

La cuestión general, es decir, los fundamentos en que se basan las medidas sanitarias vigentes, no la trataremos en este informe por las razones que pasamos á disponer:

Siendo ya obligatorias las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y en el Reglamento de Sanidad Marítima, sería ocioso para el caso presente buscar los fundamentos de dichas disposiciones.

Medidas iguales á las recomendadas por el Consejo no son nuevas, pues han sido adoptadas y puestas en práctica en toda Europa, después de haberse aprobado los protocolos de las Convenciones de Venecia, Dresde y París, y estas medidas han reemplazado hace más de diez años á las cuarente-

nas de otra época y que ahora pretenden poner en vigor las Juntas de Sanidad de Tamaulipas y Nuevo-León.

La experiencia adquirida en Inglaterra ha demostrado de una manera perentoria que las medidas cuarentenarias no dan el resultado apetecido, no obstante que teóricamente parecen las más naturales.

Las epidemias de cólera y de peste observadas en los últimos años se han combatido por medio de estas medidas, con el resultado conocido por todo el mundo, como sucedió con los casos de cólera observados dentro de la ciudad de Nueva-York el año de 1892 y recientemente con la peste en Londres y en Viena.

Pero si nuestros compañeros desean tener á la vista todos los argumentos que sirvieron de base para fundar las medidas sanitarias modernas aceptadas en las Convenciones internacionales nos permitimos recomendarles la lectura de los protocolos de aquellas Convenciones.

Esperamos que estas consideraciones justificarán ante nuestros compañeros de Monterrey la firmeza con que el Consejo ha sostenido su convicción científica.

México, Julio 1º de 1899.—*Liceaga*.—Rúbrica.—*N. R. de Arellano*.—Rúbrica.

Anexo número 475.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 15,296.—En oficio de 15 de Junio último, ese Consejo comunicó á la Secretaría de Gobernación su dictamen referente á la petición que hice á la Secretaría sobre que se previniese á la Empresa del Ferrocarril del Golfo, que detuviese sus trenes por una hora en la Estación de Magüiras que se halla inmediata y al Sur de Linares, antes de penetrar al Estado de Nuevo León en su diaria carrera de Tampico hacia este Estado, con el fin de establecer allí por el Gobierno de mi cargo una estación de desinfección en el caso de que en el litoral de Tampico llegue á aparecer precisamente con caracter epidémico la fiebre amarilla. Dicho dictamen concluía con las siguientes proposiciones: “1ª Al Ejecutivo de la Unión toca declarar cuando asume el caracter epidémico una enfermedad infecto-contagiosa, conforme á lo prevenido en el artículo 24 del Código Sanitario. 2ª En el caso de que se declare la epidemia de fiebre amarilla en Tampico, es conveniente que se detenga el tren de pasajeros del Ferrocarril del Golfo en la Estación de Magüiras, para la inspección médica de los pasajeros y para la desinfección de los equipajes que no hubieran sufrido ese tratamiento en Tampico ó en la Estación Sanitaria de González.”

Con conocimiento de la resolución inserta, me dirigí á Gobernación nuevamente, pidiéndole que para hacer la práctica, se solicitase del Ministerio de Comunicaciones, se dictara la orden para la detención de trenes de que se trata en Magüiras, y con fecha 4 de Julio próximo pasado, el Sr. Secretario Don Manuel González Cosío, se sirvió contestar mi demanda en los siguientes términos:

“En oficio de ayer dice á esta Secretaría la de Comunicaciones:—“Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Ud. fecha 29 de Junio próximo pasado, en el que se sirve insertar el del Gobierno de Nuevo León recomendando se ordene á la Compañía del Ferrocarril de Monterrey al Golfo que en caso necesario se detengan sus trenes una hora en la Estación Magüiras para inspeccionar á los pasajeros y desinfectar los equipajes que no hubieran estado suje-

tos á ese tratamiento en Tampico ó en la Estación Sanitaria de González.—En respuesta tengo la honra de decir á Ud., que con fecha 23 de Junio citado, se dirigió esta Secretaría á todas las Empresas de Ferrocarriles, para que en casos necesarios atiendan las instrucciones que directamente les comunique el Consejo Superior de Salubridad, que es á quien corresponde la responsabilidad por las medidas que dicte relativas á la salubriedad pública.—Tengo la honra de trascribirlo á Ud. como resultado de su comunicación relativa.”

En virtud pues de lo manifestado por el Ministerio de Comunicaciones, á ese H. Consejo compete dar directamente sus instrucciones á los Ferrocarriles, sobre asuntos de sanidad, de conformidad con la circular de 23 de Junio á que se alude.

Alguna duda que pudiera ocurrir sobre el particular, quedaría desvanecida con la lectura de un Memorandum de la Sección 2ª de la misma Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fechado el 25 de Julio, que el Señor Presidente de la República se dignó remitirme en carta particular, del cual acompaño una copia, y cuyo Memorandum al hacer mérito á la circular de 23 de Junio que se ha citado, termina con estas palabras:

“Esta circular se expidió con motivo de la desinfección que era necesaria en los wagones procedentes de lugares invadidos por la fiebre amarilla.—Corresponde ahora que el Sr. Gobernador se dirija al Consejo Superior de Salubridad oportunamente, para que cuando llegue el caso el mismo Consejo dicte las disposiciones que crea convenientes respecto de la detención en Magüiras.”

Para que el Consejo que Ud. dignamente preside vea que es posible que en la carrera de trenes de Tampico á Monterrey no se sufran retardos no obstante que se detuviesen una hora en Magüiras, debo decir á Ud. que dichos trenes hacen diariamente alto en Victoria todas las horas de la noche para proseguir al amanecer su viaje hacia este rumbo, y bastaría que la detención en Victoria se limitase en una hora para quedar compensada esa misma hora que pido suspendan su marcha en la Estación neoleonense.

Creo que el Sr. Superintendente de la Empresa, sin objeción aceptaría la proposición que sobre el punto dicho el Superior Consejo de Salubridad le hiciera al expresársele la necesidad de que se acceda á la demanda mía que esta nota contiene.

No se ha dado el caso de que la fiebre amarilla se presente con carácter epidémico en el litoral de Tampico; pero en prevención de ese evento, pido que desde ahora se dicten las medidas solicitadas, para cuando llegue, porque juzgo que si así no se obrare, se perdería lastimosamente un tiempo precioso en tramitaciones dilatadas, esperando la llegada del mal para promover lo que hoy con encarecimiento promueve ante ese ilustrado Cuerpo, y esa pérdida de tiempo cuando la enfermedad nos invada, significaría el quedar sin la defensa que procuro contra ella, por los días que tardase la resolución que atentamente solicito.

Reitero á Ud. las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 11 de Agosto de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Dr. Eduardo Liceaga, Presidente del Consejo Superior de Salubridad.—México.

Memorandum á que se hace mérito en la comunicación que antecede

La Secretaría de Gobernación transcribió á esta de Comunicaciones, en oficio de 22 de Abril último, un dictamen del Consejo Superior de Salubridad, de fecha 14 del mismo, exponiendo que los Gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas habían pedido á la Secretaría de Gobernación que si de nuevo se declaraba en Tampico la epidemia de fiebre amarilla para lastimar